



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : JOHESMITH ANDREA CARDONA DIAZ  
DEMANDADO : JORGE HUMBERTO AVILA JUANIAS  
RADICADO : 2019-00430

**01.NFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 3 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso con escrito de subsanación. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. En atención a lo manifestado por el apoderado de la demandante, en donde indica que pese a que se envió la notificación personal al demandado y efectivamente fue recibido por el señor AVILA JUANIAS, la notificación por aviso fue devuelta por la causal de "NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO" por tal razón y ante la manifestación de desconocer otro lugar de notificación física y/o electrónica, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el emplazamiento de la mencionada demandada haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

II. Igualmente, y en atención al oficio allegado por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño (Vichada), **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (Vichada), informándole que este Despacho mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2019, **ORDENÓ** el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 540-4447 de propiedad del demandado señor JORGE HUMBERTO ÁVILA JUANIAS.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>19</u> del <u>18 DE MAYO DE 2021</u>.</p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
---